

**BOLSA DE MADRID. -- COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE JULIO DE 1923**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo	Dos embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.)	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0	
		<i>Al contado.</i>								
16-7-923	70,10	Letra E, de 50.000 pesetas nominales	70,10	16-7-923	560 00	Banco de España.....	500		568,00	
16-7-923	70,45	» E, de 25.000 » »	70,50	16-7-923	243 50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		243,00 y 244,00	
16-7-923	70,65	» D, de 12.500 » »	70,70	10-7-923	250 50	Banco Hipotecario de España...	500			
16-7-923	70,65	» C, de 5.000 » »	70,65	18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250	90		
16-7-923	70,45	» B, de 2.500 » »	70,65	12-7-923	180 50	Banco Hispano-Americano.....	500			
16-7-923	71,00	» A, de 500 » »	70,00 y 65	13-7-923	152,00	Banco Español de Crédito.....	250			
16-7-923	71,60	» G, de 100 » »	70,65	12-7-923	340,00	Unión Española de Explosivos...	100			
16-7-923	71,00	» H, de 200 » »	70,05		84,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500			
11-7-922	70,25	En diferentes series.....		12-7-923	34 75	carera España....) Ordinarias..	500		33,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>Estampillado.</i>		16-7-923	338 50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		338,00	pesetas.
12-7-923	86,00	Serie E, de 2.000 pesetas nominales	86,00	16-7-923	338,50	Idem Norte de España.....	475		338,50	id.
16-7-923	85,80	» E, de 12.000 » »	86,15	16-7-923	247,00	B.ª Español del Río de la Plata.	100 pesos		249,00	id.
16-7-923	86,20	» D, de 6.000 » »	86,55			OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
16-7-923	86,60	» C, de 4.000 » »	86,75	16-7-923	363,00	Bonos del Banco de España.....	500		354 00	
16-7-923	86,60	» B, de 2.000 » »	86,75	16-7-923	88 95	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	88 00	
16-7-923	86,70	» A, de 1.000 » »	86,85	16-7-923	100 00	Idem id. id.....	500	5	100,00, 90,95 y 100,00	
13-7-923	87,00	» G, de 100 » »	87,00	16-7-923	111 50	Idem id. id.....	500	6	111,50	
13-7-923	87,00	» H, de 200 » »	87,00	16-7-923	75,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500			
5-7-923	86,75	En diferentes series.....		2-7-923	93 75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		22-5-923	77,75	Madrid a Ariza..... } » B.	500	4		
26-6-923	90,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		14-5-923	72 35	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	4 1/2		
12-7-923	89,00	» D, de 12.500 » »		20-1-923	63,50	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3		
16-7-923	89,00	» C, de 5.000 » »		20-5-922	58 25	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	3		
12-7-923	89,00	» B, de 2.500 » »		18-5-921	53 00	5.ª serie.	500	3		
16-7-923	89,00	» A, de 500 » »		18-11-920	52,00	Ayuntamiento de Madrid.				
9-7-923	89,00	En diferentes series.....		20-1-923	59,60	Obligaciones .....	500		82,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		16-7-923	82,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
16-7-923	96,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	96,10	23-5-923	97 00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		88,00	
16-7-923	96,00	» E, de 25.000 » »	96,25	10-7-923	88,00	Idem id. 1918.....	500		88,00	
16-7-923	96,00	» D, de 12.500 » »	96,25	16-7-923	88,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
16-7-923	96,25	» C, de 5.000 » »	96,25	28-4-923	65,00					
16-7-923	96,25	» B, de 2.500 » »	96,25			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
16-7-923	96,25	» A, de 500 » »	96,10			4 por 100 perpetuo al contado.....	192,800		PARIS, a la vista, cheque, 300.000 francos a 40,65 pesetas por 100 francos. — 275.000 a 40,90. 75.000 a 41,10.	
3-7-923	96,25	En diferentes series.....				Idem fin corriente.....	»		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 32,23 pesetas una — 1.000 a 32,24. — 4.000 a 32,26.	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin próximo.....	»		New-York, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 7,045.	
		EMISION DE 1917				4 por 100 amortizable.....	»			
3-7-923	96 25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales				5 por 100 amortizable.....	435.000			
16-7-923	96 00	» E, de 25.000 » »				Acciones del Banco de España.....	10.000			
16-7-923	96 15	» D, de 12.500 » »				Idem del Banco Hipotecario.....	»			
16-7-923	96 25	» C, de 5.000 » »	93 25			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	55.000			
16-7-923	96 25	» B, de 2.500 » »	96 25			Azucarera.—Preferentes .....	»			
16-7-923	96 25	» A, de 500 » »	96 25			Idem.—Ordinarias .....	35.000			
16-7-923	96 25	En diferentes series.....	96 25			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	88.000			
16-7-923	96 25					Idem id. al 6 %.....	5.000			

Gaceta de Madrid. Núm. 199. 18 Julio 1923. Anexo núm. 1.—Página 209

## SUBASTAS

### CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR DE LA PLAZA DE JAÉN

El Jefe administrativo militar de dicha plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la primera región, en 21 de Junio próximo pasado, en vista de autorización concedida por Real orden de 4 del mismo mes, con objeto de contratar el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes, en esta plaza, durante el período de un año y tres meses más, si así conviniera a los intereses del Estado, cuyo tiempo empezará a contarse a partir del primero de Septiembre próximo venidero, convocándose por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación que el acto de la subasta tendrá lugar en el local que ocupa la Jefatura administrativa Militar de esta plaza, sita en la calle de las Higueras, número 6, el día 27 de Agosto, a las once horas, ante el correspondiente Tribunal de subasta, que presidirá el Jefe administrativo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada oficina de diez a trece todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio hasta la celebración del acto, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto de dicha subasta será "treinta y nueve céntimos de peseta por cada ración de pan; una peseta cuarenta y ocho céntimos por cada ración ordinaria de cebada, y cuarenta y un céntimo de peseta por cada ración ordinaria de paja".

El importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de "mil ochocientos treinta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos", efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior a su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de primero de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 128), y ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero de papel sellado de octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se in-

serta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósito o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar el haber sido de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

En caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Jaén, 14 de Julio de 1923.—El Jefe Administrativo. Eladio Ramírez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha... y de... respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes, en la plaza de Jaén y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro a partir del 1.º de Septiembre próximo venidero, al precio de... céntimos de peseta por cada ración de pan... pesetas... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de cebada... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... o pasaporte de extranjería en su caso y los apoderados además el poder Notarial otorgado a su favor, así como el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezcan o certificado expedido por la Administración de contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere. Los productos que ofrece proceden... (zona de donde proceden).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

S—1080

### FABRICA DE ARMAS DE OVIEDO

D. Eduardo de Aramburu y Zulcaga, Coronel de Artillería y Presidente del Tribunal de subastas de la fábrica de armas de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo proceder-

se a la contratación de un edificio para un secadero de madera y aserradero mecánico con destino a este establecimiento, por el presente se convoca a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las once horas, en la sala de Juntas de este establecimiento ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y a la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública de fecha 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y pliegos de precios límites y condiciones técnico-facultativas y legales, que se hallarán de manifiesto en la Oficina de la Dirección de esta fábrica todos los días no feriados, de nueve de la mañana a las cuatro, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase octava (una peseta) o en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que la invaliden. Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto a continuación, y el Tribunal se constituirá a la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación, con arreglo al artículo 9.º, inciso segundo, del vigente Reglamento y la Real orden circular de 21 de Febrero de 1914 (C. L. núm. 31).

No serán admisibles los que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente y no vayan acompañadas del talón resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales en provincias la suma, en metálico o efectos del Estado, equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculada por el precio total, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda al licitador en el concepto que comparezca.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los materiales de esta subasta serán de producción nacional precisamente, y el contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos o hacerlo después, pero con anterioridad a la primera entrega de materiales. En este último caso el contratista facilitará por duplicado el escrito en que consten los establecimientos de procedencia de los mismos.

El precio total que ha de regir en la subasta para la construcción de un

edificio para secadero de madera y aserradero mecánico será el de ciento sesenta mil trescientas diez pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Oviedo, 12 de Julio de 1923.—El Coronel Director, Eduardo de Aramburu.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal que exhibe, representante de ... en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial de la provincia) para la contratación de ... se compromete, con sujeción a los pliegos de condiciones a que dicho anuncio alude, a construirlo por ... (todo en letra), haciendo constar que los materiales que ofrece proceden de ... o bien quedando obligado a presentar oportunamente los documentos que se previenen en el anuncio de referencia, siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecho por el que suscribe.

Oviedo... (Fecha y firma del interesado). S—1058

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA CORUÑA

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de La Coruña.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 2 de Marzo último (D. O. número 49). Reglamento de contratación vigente aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional, la de Contabilidad de 1911 y demás disposiciones complementarias, se saca a primera subasta pública la contratación de las obras que comprende el proyecto de construcción de un local en el Campo de la Estrada para cochera de ocho camiones automóviles de la 8.ª Comandancia de tropas de Intendencia, cuyo acto deberá tener lugar en esta Comandancia, sita en la calle Compostela, número 8, tercero izquierda, el día 24 de Agosto próximo venidero y a hora de las once.

Los pliegos de condiciones, precio límite y documentos que integran el proyecto pueden consultarse, en esta Comandancia, todos los días laborables, de diez a doce.

Las proposiciones se presentarán a la hora designada en papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo a las mismas los licitadores las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe o sus ofertas, sirviendo de base para éste los precios límites, pudiendo consignarse en metálico o en título de la Deuda pública al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho depósito a disposición del Presidente de la subasta.

La Coruña, 10 de Julio de 1923.—Manuel Díaz Escribano.

#### Modelo de proposición.

Don ... (nombre y apellidos) ... o en representación de Don ... (nombre

y apellidos) ... con poder legal y cédula personal número ..., con domicilio en ... enterado del anuncio inserto en ... y de los pliegos de condiciones legales o derecho administrativos y precios límites que han de regir en la subasta para la contratación de las obras que comprende el proyecto de construcción de un local en el Campo de la Estrada para cochera de ocho camiones automóviles de Intendencia, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su exacto cumplimiento, mediante la cantidad de ...

(Servirá de base el importe total señalado en el presupuesto de contratación y se expresara en letra, en pesetas y céntimos de peseta.)

La proposición será extendida en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley del Timbre vigente, o si lo fuera en otro, llevará adherida la póliza equivalente, firmándola y rubricándola el licitador o la persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma, incluyendo la cédula personal correspondiente del firmante y el último recibo de la contribución industrial y el poder, si fuese representado.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1071

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE TENERIFE

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Capitán general de este distrito, en escrito de fecha 18 de Mayo último, para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de esta Comandancia por el tiempo de un año y tres meses más, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las once, en Santa Cruz de Tenerife, en el establecimiento denominado Parque de Ingenieros, sito en la calle del Eduardo Cobián, y que el pliego de condiciones y de precios límites estarán de manifiesto todos los días laborables, desde esta fecha hasta el día de la celebración de la subasta, de ocho a doce, en el mencionado establecimiento.

La garantía para tomar parte en la subasta es el importe del 5 por 100 correspondiente a lo que asciende el total de cada grupo, calculado por los precios límites en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado, el precio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de depósitos, o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

#### Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ... núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Canarias (o en la GACETA DE MADRID, para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife y del pliego de condiciones y precios límites que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar dichos materiales a los precios siguientes:

Primer grupo:

Piedras para mampostería de basalto, el metro cúbico, ... (tantas pesetas).

Cantos rodeados de basalto en carro, de 0,50 metros cúbicos, ...

Segundo grupo:

Sillarejos de 0,57 x 0,28 x 0,22, uno, ... (tantas pesetas).

Piedra para mampostería el metro cúbico, ...

Tercer grupo:

Cel ordinaria, el hectolitro, ... (tantas pesetas).

Idem viva ordinaria, el idem, ...

Cuarto grupo:

Azulejos de colores, barnizados, de 0,20 x 0,20 el millar ... (tantas pesetas).

Idem blancos, barnizados, de 0,20 x 0,20, el millar ...

Quinto grupo:

Ripa, millar de pies ingleses superficiales, de una pulgada de grueso, ... (tantas pesetas).

Pinzapo, de idem, id., id., id., ...

Sexto grupo:

Alcayatas para bajantes o tuberías de hierro forjado, una, ... (tantas pesetas).

Idem o palomillas para sostener canalón, una ...

Séptimo grupo:

Azul ultramar, el kilo, ... (tantas pesetas).

Blanco España, el idem ...

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal correspondiente de ... clase, expedida en ... a pasaporte de extranjería en su caso, el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca y los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a sus órdenes con derecho a retiro obrero.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

Nota. Se expresará todo en letra y

se presentará en pliegos enteros de papel sellado.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de Julio de 1923.—El Capitán, segundo Jefe accidental, Lino Martínez.

S—1082

### JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE ZAMORA

El Jefe administrativo militar:

Hago saber: Que debiendo procederse a la contratación del servicio de acuartelamiento de la misma, por el término de dos años, según lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo del año actual, mediante subasta local, se convoca por la presente a los que deseen tomar parte en el acto, que tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo en las oficinas de esta Jefatura, a las once de su mañana, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días de labor, desde las diez a las trece horas, en las oficinas antes mencionadas.

Los precios límites que han de regir son los siguientes:

Por cada cama de Sargento, al mes, con utensilio de dormitorio, 1,00 peseta.

Por cada cama de tropa, al mes, con utensilio de dormitorio, 0,90.

Por cada juego de utensilio de las demás clases, 0,45.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, 0,16.

Por cada litro de petróleo, 1,10.

Por cada kilogramo de leña, 0,07.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 961 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El acto tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa, número 157), ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores indicarán en sus proposiciones la región de que proceden los productos que ofrecen, quedando excluidos los de producción extranjera.

Las ofertas deberán ir acompañadas de documentos que acrediten la constitución de la fianza en la Caja general de Depósitos, en una de las Sucursales, o bien en esta Jefatura administrativa.

Los que deseen tomar parte en esta contratación manifestarán en sus ofertas que ofrecen hacer el servicio con arreglo a las condiciones expuestas en los pliegos, e indicando las que deseen variar, y con respecto al precio, tendrán los proponentes la misma libertad de ofrecer el que a su juicio proceda, siempre que en su total importe resulte beneficioso.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acre-

diten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida y el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca si fuese contribuyente, y cuando el proponente no lo sea, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contrata se refiere.

En el caso de que dos proposiciones resultaran igualmente ventajosas y aceptables, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Zamora, 15 de Julio de 1923.—El Jefe administrativo militar, Antonio Moragriega.

#### Modelo de proposición.

D. .... domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... núm. .... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha de ... del año actual, para la contratación del servicio de utensilios militares de la plaza de Zamora, pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento (o expresando las que desee variar o modificar), a suministrar cada cama con utensilio para Sargentos a ... pesetas ... céntimos de peseta al mes; cada cama de tropa, al mes, ... pesetas ... céntimos de peseta; cada juego de utensilio de Oficial, tropa, cuartel y guardia, a ... pesetas o céntimos de peseta; cada litro de petróleo a ... pesetas o céntimos de peseta; cada kilogramo de carbón vegetal que suministre, a ... céntimos de peseta y cada kilogramo de leña que suministre a ... céntimos de peseta (los precios en letra y por las necesidades que se marcan), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... el poder Notarial, pasaporte del extranjero en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en que se comparezca.

Los productos que ofrezco son de o proceden ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—1093

### INTENDENCIA DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE EL FERROL

Se pone en conocimiento de cuantas personas cuenten con medios para prestar el servicio de carbonero por dos años en el Arsenal de El Ferrol que el día 1.º de Agosto del año actual, y a las once de la mañana del mismo, se celebrará en el referido Arsenal y ante la Junta de Subastas la subasta para dicho servicio que ha de empezar a regir el 1.º de Octubre próximo.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición están de manifiesto en

el quinto Negociado de la Sección del Material del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Jefatura del Arsenal de Ferrol y en las Comandancias de Marina de La Coruña y Bilbao.

Arsenal de El Ferrol, 11 de Julio de 1923.—El Comisario del Arsenal.

S—1023

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Murcia, entre la de Riego y Méndez Alvaro, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 28 de Junio, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 10 y 9 de Mayo último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 7 de Agosto, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Julio de 1923.—  
P. I. del Secretario: El Oficial mayor, Diego Ayllón.

S—889

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE

Habiendo cesado D. Hermenegildo Navarro Viédo en el cargo de habilitado de los Maestros nacionales del partido de Villena, en virtud de renuncia que le ha sido admitida, cargo que desempeñó desde Julio de 1902 hasta Mayo de 1923, y con el fin de tramitar el expediente de liberación de fianza que tenía constituida para responder de su gestión, se advierte a cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación relacionada con las funciones que realizó el Sr. Navarro en el ejercicio de su destino, o que tengan pendiente alguna liquidación o cobro de haberes de personal y material que aquél administraba, la presente por escrito en las oficinas de esta Sección, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será admitida reclamación alguna y se declarará libre, en lo que a ellas concierne, la fianza que dicho habilitado tenía establecida.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para conocimiento de los Maestros a quienes pueda interesar.

Alicante, 11 de Julio de 1923.—El Jefe de la Sección, José Fernández.  
P—5502

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA

Habiendo sido nombrado D. Pedro Comas Barnet para desempeñar con carácter de interino la Escuela nacional de niños de Prat de Llobregat, en esta provincia, con fecha 14 de Abril último y de la cual no se posesionó dentro del plazo legal, la Dirección general de Primera Enseñanza, por su orden de 18 de Junio próximo pasado, acordó declarar al expresado Maestro incurso en el artículo 11 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y de los demás aspirantes.

Barcelona, 12 de Julio de 1923.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.  
P—5503

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLON

En el día de hoy ha tenido entrada en esta Sección el expediente promovido por D. Alejandro Lorenz Bueso, maestro de la Escuela nacional graduada de Segorbe y habilitado que fué de los Maestros en activo de los partidos judiciales de Segorbe y Viverde de esta provincia, desde 1.º de Julio de 1902 hasta 16 de Julio de 1922, en suplencia de que le sea devuelta la fianza que constituyó para garantizar tal cargo, con arreglo al artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real orden de 20 de Abril de 1902, consistente en cuatro títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, importantes en junto 2.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los señores Maestros y Maestras que desempeñaron Escuelas nacionales enclavadas en los dos partidos judiciales citados durante el periodo de tiempo que también se expresa formulen ante esta Sección las reclamaciones que crean pertinentes contra la gestión del habilitado de que se trata, durante los treinta días siguientes a la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Castellón, 12 de Junio de 1923.—El Jefe de la Sección, Gregorio Blasco y Julián.  
P—5505

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUERTO REAL

Urbana.—Primer trimestre de 1920-21, acumulándose 2.º al 4.º de 1922-23.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre

vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación; todo lo cual se notificará a los deudores.

Y hallándose comprendido Juan Bautista Blanco y Córdoba, sus herederos o causahabientes, si los hubiere entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento y efectos oportunos, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción.

#### Liquidación

Cuotas por que se apremiaba, 429,91 pesetas.

Idem de los últimos trimestres 99,21.

Recargo de 1.º y 2.º grado al 15 por 100, 79,36.

Total débito, 608,48.

Puerto Real, 30 de Abril de 1923.—El Agente (ilegible).  
P—4656

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAPELA

Don Pedro López Fraga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Capela, en la provincia de La Coruña.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de excepciones alegó el mozo Rogelio Calvo Rivas, número 42 del sorteo para 1920, que le asistía la misma de años anteriores, consistente en ser único hijo, en sentido legal, de padre sexagenario, pues si bien tenía hermanos, uno está casado y otro ausente, en ignorado paradero hace más de catorce años.

Se llama este Antonio Calvo Rivas, es hijo legítimo de Francisco y de Francisca, natural de la parroquia de Eume, en este distrito.

Y por si alguna persona tuviese conocimiento de su paradero se hace público, a los efectos consiguientes.

Capela, 16 de Abril de 1923.—El Alcalde, Pedro López.  
M—4887

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONJO

Como al revisar su excepción legal el mozo número 54 del reemplazo de 1921 Manuel García Iglesias, vecino de este Municipio, se hubiese manifestado que continúa ausente su padre, Manuel García, en ignorado paradero, se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 145 del Reglamento.

Conjo, 15 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio González.  
M—4913

Como al revisar su excepción legal el mozo número 16 del reemplazo de 1920 Ramón Puga Albor, vecino de este Municipio, se hubiese manifestado que continúa ausente, en ignorado paradero, su hermano Manuel, se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 145 del Reglamento.

Conjo, 15 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio González.  
M—4914

Como al revisar su excepción el mozo número 70 del reemplazo de 1922 Andrés Avelino Garaboa Iglesias, vecino de este Municipio, se hubiese manifestado que continúa ausente, en ignorado paradero, su padre, José Garaboa, se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 145 del Reglamento.

Conjo, 15 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio González.  
M—4915

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORGO

El Alcalde del Ayuntamiento de Corgo.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Ramón Sánchez Arrojo, vecino que fué de la parroquia de Queirán, en este término, hijo de Luis y de Josefa, y hermano del mozo Manuel José, número 7 del sorteo en el reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Corgo a 8 de Marzo de 1923: El Alcalde, Jesús C. Torrón.  
M—4916

El Alcalde del Ayuntamiento de Corgo.

Hace saber: Que continuando ausente, en ignorado paradero, Joaquín Freire Cela, por más de diez años, vecino que fué de la parroquia de Argemil, en este término, hijo de Domingo y de Concepción y hermano del mozo Manuel José, número 51 del sorteo en el reemplazo de 1921, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Corgo a 14 de Marzo de 1923. El Alcalde, Jesús C. Torrón.  
M—4917

El Alcalde del Ayuntamiento de Corgo.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años Manuel Rey Souto, vecino que fué de la parroquia de Gomeán, en este término, hijo de Robustiano y Carlota y hermano del mozo Silverio María, número 42 del sorteo en el

reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Corgo, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Jesús C. Torrón.

M—4918

El Alcalde del Ayuntamiento de Corgo.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Faustino Díaz Pozo, vecino que fué de la parroquia de San Pedro de Famadeiros, en este término, padre del mozo Daniel Manuel Díaz y Díaz, número 74 del sorteo en el reemplazo de 1921, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Corgo, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Jesús C. Torrón.

M—4919

El Alcalde del Ayuntamiento de Corgo.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Daniel Gómez Tallón, vecino que fué de la parroquia de Campelo, hijo Francisco y María y hermano del mozo Ginés, número 73 del sorteo en el reemplazo de 1922 por este Ayuntamiento, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Corgo, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Jesús C. Torrón.

M—4920

El Alcalde del Ayuntamiento de Corgo.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco Cecilio Vázquez Sanfiz, hijo de Manuel y Ana María, vecino que fué de la parroquia de San Juan del Corgo, de este término, y hermano del mozo José Ramón, número 72 de suerte en el reemplazo del año actual por este Municipio, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para sponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Corgo, 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Jesús C. Torrón.

M—4921

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COVALEDA

Don Emilio Berzosa de Miguel, Alcalde constitucional del pueblo de Covaleda.

Hago saber: Que a instancia de don

Luis Escribano Tejedor, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Bonifacio Escribano Llorente, alistado en el actual año de 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Luis Escribano Llorente, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Luis y de Claudia, nació en este pueblo el día 21 de Junio de 1894, teniendo, por tanto, si vive, veintiocho años, su estado era el de soltero, oficio jornalero al ausentarse hace dieciséis años de este pueblo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del actual paradero o durante los diez años últimos del expresado Luis Escribano Llorente, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Covaleda, 13 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Emilio Berzosa.

M—4879

Don Emilio Berzosa de Miguel, Alcalde constitucional del pueblo de Covaleda.

Hago saber: Que a instancia de don Marcos Herrero, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Marcelino Herrero, alistado en el actual año de 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Herrero Martínez, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Marcos y de Ignacia, nació el día 2 de Abril de 1874, en este pueblo, teniendo, por tanto ahora, si vive, cuarenta y nueve años, su estado era el de soltero, y oficio jornalero al ausentarse hace treinta y tres años de este pueblo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del actual paradero o durante los diez años últimos del expresado Francisco Herrera Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Covaleda, 13 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Emilio Berzosa.

M—4880

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENFESTA

D. José Mansilla Fernández, Alcalde constitucional de Enfesta, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Antonio Miramontes Otero, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año último por el Ayunta-

miento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Jesús Miramontes Otero, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Manuela, nació en Enfesta, provincia de La Coruña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Jesús Miramontes Otero, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Enfesta, a 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Mansilla.

M—4927

D. José Mansilla Fernández, Alcalde constitucional de Enfesta, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Antonio Picón Picón, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año último por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre, José Picón Fandiño.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Picón Fandiño que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Enfesta, a 6 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Mansilla.

M—4928

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FASNIA

D. Germán García Manero, Alcalde constitucional del pueblo de Fasnía.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Martín García Pérez, hijo Cristóbal y de Ana, de veintinueve años de edad, soltero, vecino que ha sido de esta localidad, de la que hace unos trece años se ausentó, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Victorino García Pérez.

Fasnía, 27 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Germán García.

M—4942

D. Germán García Manero, Alcalde constitucional del pueblo de Fasnía.

Por el presente cito, llamo y emplazo

plazo a Antonio, Juan y Gonzalo Díaz Palmero, hijos de Domingo y de Concepción vecinos que han sido de esta localidad, de la que hace más de diez años que se ausentaron para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, del reemplazo de 1922, Víctor Díaz Palmero.

Fasnía, 27 de Marzo de 1923. — El Alcalde, Germán García.

M—4943

Don Germán García Manero, Alcalde constitucional del pueblo de Fasnía.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Dionisio Gaspar Hernández y Hernández, padre del mozo Fermín Hernández Fumero, vecino que fué de esta localidad, casado con María Basilia Fumero Díaz, el que hace unos quince años que se ausentó de este pueblo, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

Fasnía, 27 de Marzo de 1923. — El Alcalde, Germán García

M—4944

D. Germán García Manero, Alcalde constitucional de Fasnía.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Domingo Manero Fariña, hijo de Cipriano y de María, de cincuenta y seis años de edad, casado con doña Isabel Delgado Manero, vecino que ha sido de esta localidad, de la que hace unos quince años se ausentó, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Víctor Manero Delgado.

Fasnía, 27 de Marzo de 1923. — El Alcalde, Germán García.

M—4945

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL FERROL

Reproducido, a petición del mozo Manuel Pandín Pedreira, hijo de viuda pobre, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1922, con el número 2 del sorteo, expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero hace como unos catorce años de su hermano Benigno Pandín Pedreira; en vista de los informes favorables de los señores Juez municipal y Cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

El Ferrol, 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Emiliano Sánchez.

M—

Reproducido, a petición del mozo Antonio Deza Romalde, hijo de sexagenario pobre, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1922, con el número 142 del sorteo, expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Civismo, José y Juan Deza Romalde, que se ausentaron; unos, como José y Juan, pasa de quince años, y el otro pasa de once años para Buenos Aires, sin que se hayan tenido noticias de ellos desde entonces, y habiendo informado favorablemente los señores Juez municipal y Cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, por si alguien tiene conocimiento del paradero de los citados individuos, se sirva participarlo a esta Alcaldía a los efectos procedentes.

El Ferrol, 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Emiliano Sánchez.

M—4938

Reproducido, a petición del mozo Ramón Pita Mayobre, hijo de viuda pobre, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1921, con el número 76 de sorteo, expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero hace como unos trece años, de su hermano Pedro Pita Mayobre; y habiendo informado favorablemente los señores Juez municipal y Cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Ferrol, 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Emiliano Sánchez.

M—4939

Reproducido, a petición del mozo Francisco Ginzó Ramos, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1920 con el número 59 de sorteo, expediente para justificar que mantiene a su madre, pobre, por encontrarse su marido Germán Ginzó López ausente en ignorado paradero desde hace como unos diez y nueve años que marchó para Cuba, y habiendo informado favorablemente los Sres. Juez municipal y Cura párroco respectivo, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazo por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Ferrol, 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Emiliano Sánchez.

M—4940

Reproducido, a petición del mozo Andrés García Permuy, hijo de viuda pobre, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1922

con el número 226 de sorteo, expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero desde el año 1909 de su hermano José García Permuy, y habiendo informado favorablemente los Sres. Juez municipal y Cura párroco respectivos, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 245 del Reglamento de Reemplazo por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Ferrol, 5 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Emiliano Sánchez.

M—4941

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRESNO DE LA VEGA

Por este Ayuntamiento y en virtud de alegación del mozo Mariano Barreñada Bodega, número 2 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Leovigildo Barreñada Mateos, y a los efectos dispuestos en los arts. 803 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia del referido Leovigildo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Leovigildo Barreñada Mateos, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino Marciano.

El repetido Leovigildo es natural de esta villa de Fresno, hijo de Tomás y de Francisca y cuenta treinta y seis años de edad; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, frente espaciosa y una talla de 1.570 metros próximamente.

Fresno de la Vega, 28 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

M—4930

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRIOL

El Alcalde del Ayuntamiento de Friol.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años consecutivos, Angel Grande Vázquez, hermano del mozo Francisco Grande Sisto, número 75 del sorteo para el reemplazo de 1920, de la parroquia de Guldriz, en este término, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquel caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Friol, 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Angel Martínez.

M—4931

El Alcalde del Ayuntamiento de Friol.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años consecutivos Manuel Castiñeira García, hermano del mozo Delfín, número 15 del sorteo para el reemplazo de 1920, de la parroquia de Carballo, en este término, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Friol, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Angel Martínez.

M—4932

El Alcalde del Ayuntamiento de Friol.

Hag saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Manuel Meilán Arias, hijo de José y Pilar, natural de la parroquia de Cotá, en este Municipio, de veintinueve años de edad, hermano del mozo Jesús, número 8 del sorteo para el reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente Ley de Quintas.

Friol, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Angel Martínez.

M—4933

El Alcalde del Ayuntamiento de Friol.

Haga saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años consecutivos Dósiteo y Jesús Ferreiro Yáñez, hermanos del mozo Francisco, número 33 del sorteo para el reemplazo de 1922, de la parroquia de Naria, en este Municipio, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Friol, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Angel Martínez.

M—4934

El Alcalde del Ayuntamiento de Friol.

Haga saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años consecutivos Domingo Lamas Neira, hermano del mozo Cayetano, número 12 del sorteo para el reemplazo de 1921, de la parroquia de Seijón, en este Municipio, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Friol, 21 de Marzo de 1923.—El Alcalde Angel Martínez.

M—4935

El Alcalde del Ayuntamiento de Friol.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años consecutivos, José y Vicente Núñez Raján, hermanos del mozo Amadeo, número 101 del sorteo para el reemplazo de 1921, de la parroquia de Trasmonte, en este término, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquéllos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Friol, 21 de Marzo de 1923.—Angel Martínez.

M—4936

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GÁLDAR

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Aniceto Ramos Vega, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Aniceto Ramos Vega, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Aniceto Ramos Vega es hijo de Francisco y de María, cuenta veintidós años de edad, desconociéndose sus demás señas personales.

En Gáldar, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

M—4961

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Díaz y Díaz, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Díaz y Díaz, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Díaz y Díaz, es hijo de José y de Prisca, cuenta treinta y un años de edad, desconociéndose sus demás señas personales.

En Gáldar, 25 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

M—4962

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años de José Rius Rodríguez, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Rius Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Rius Rodríguez es

hijo de Juan y de Dolores, y cuenta veintiséis años de edad.

Gáldar, 28 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

M—4959

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años de José Ramos Medina, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ramos Medina, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Ramos Medina es hijo de Juan y de Catalina, cuenta de edad veintiocho años, desconociéndose sus demás señas personales.

Gáldar, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

M—4960

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eusebio Vega González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eusebio Vega González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eusebio Vega González es hijo de Juan y de Catalina, cuenta treinta y un años de edad, desconociéndose sus demás señas personales.

En Gáldar, 25 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

M—4963

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bernabé Vega González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernabé Vega González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bernabé Vega González es hijo de Juan y de Catalina, cuenta veintinueve años de edad, desconociéndose sus demás señas personales.

En Gáldar, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde.

M—4964

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Donato Vega González, de más de diez años, del cual resulta

además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y remplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Donato Vega González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Donato Vega González es hijo de Juan y de Catalina, cuenta veintisiete años de edad, desconociéndose sus demás señas personales.

En Gáldar, 29 de Marzo de 1923.—  
El Alcalde. M—4965

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GATA DE GORGOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Palacio Diego, número 50 del remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jaime Palacio Diego, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jaime Palacio Diego, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jaime Palacio Diego, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Vicente Palacio Diego.

El repetido Jaime Palacio, es natural de Gata de Gorgos, hijo de Antonio y de Teresa, y cuenta veintinueve años de edad, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, estatura regular.

Gata de Gorgos, 10 de Abril de 1923.  
El Alcalde, Bernardo Mulet. M—4984

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJÓN

En esta Alcaldía y en virtud de haberse hecho constar por los interesados en sus respectivos expedientes de deservición de exenciones, que continúa la ausencia en ignorado paradero de Eusebio Morán López, hijo de Manuel y Concepción, de Tremenes, hermano del mozo José Manuel, número 261 del remplazo de 1922; y de Raimundo Álvarez Blanco, hijo de Bernabé y Manuela, hermano del mozo Luis, número 432 del mismo remplazo.

Se hace público a los efectos del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando a las Autoridades y a cuantas personas tengan noticia del paradero de los ausentes, lo participen a esta Alcaldía.

Gijón, 23 de Mayo de 1923.—El Alcalde, ilegible. M—4978

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Medio Fernández, concurrente al remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Demetrio y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Demetrio Medio Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Demetrio Medio Fernández, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, el referido Francisco.

El repetido Demetrio Medio Fernández, es natural de Gijón, hijo de Francisco y de Cecilia y cuenta treinta años de edad, sus señas personales eran las siguientes: estatura alta, corpulencia buena, pelo negro, ojos ídem.

Gijón, 12 de Abril de 1923.—El Alcalde, ilegible. M—4979

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Antonio Miranda Gutiérrez, concurrente al remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, José; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Miranda Cobián, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Miranda Cobián para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Antonio.

El repetido José Miranda Cobián es natural de Gijón, hijo de Felipe y de Manuela, y cuenta cincuenta y nueve años de edad; sus señas personales eran las siguientes: estatura baja, corpulencia regular, pelo castaño oscuro, bigote recortado, barba poblada, color pálido y ojos castaños; tenía un lunar en la frente.

Gijón, Abril de 1923.—El Alcalde, M. Cofiño. M—4980

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Plácido García García, concurrente al remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Manuel García Fernández; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se pu-

blica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel García Fernández para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo el referido Plácido García García.

El repetido Manuel García Fernández es natural de Pravia, hijo de Froilán y de Carlota, y cuenta cuarenta y dos años de edad; sus señas personales eran las siguientes: estatura baja, corpulencia regular, pelo castaño, barba poblada, color moreno y nariz ancha.

Gijón, Abril de 1923.—El Alcalde, M. Cofiño. M—4981

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valentín González García, concurrente al remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Angel; y a los efectos de los arts. 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel González García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel González García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Valentín.

El repetido Angel González García es natural de Gijón-Trenvañes, hijo de Ramón y de Perfecta, y cuenta treinta y un años de edad; sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz chata, color pálido.

Gijón, Abril de 1923.—El Alcalde, M. Cofiño. M—4982

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rafael García Suárez, concurrente al remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Angel García Alonso y hermanos Ovidio y Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Angel García Alonso e hijos del mismo, Ovidio y Manuel García Suárez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo a los mencionados padre e hijos para que comparezcan ante mi

autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y hermaso, el referido Rafael García Suárez.

El repetido Angel García Alonso es natural de Santiago de Arenas, hijo de Ceferino y de Laura y cuenta cincuenta y siete años de edad; sus señas personales eran las siguientes: Estatura regular, corpulencia ídem, pelo castaño, bigote largo, frente espaciosa, ojos azules, color moreno.

El Ovidio y Manuel García Suárez; hijos de Angel y de Esperanza, son naturales de Gijón y Siero, respectivamente y cuentan veintitrés años el primero y diez y nueve el segundo.

Gijón, 12 de Abril de 1923.—El Alcalde, M. Cofiño.

M—4983

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GOLADA

Incoado el expediente justificativo que determina el artículo 145 del Reglamento para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos del vecino que fué de este distrito, Bautista Martínez Carmoaga, cuyas señas personales se anotaban, y con el fin de que el hermano del ausente, José Martínez Carmoaga, pueda acreditar este extremo en excepción que reproduce como comprendido en el caso segundo del artículo 89 de la ley de Quintas, ruego a todas las autoridades y demás personas que del mismo puedan tener noticia, así como de su marcha y paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Señas de Bautista Martínez Carmoaga: edad, treinta y un años; estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños; nariz y boca regulares.

Golada, 8 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Eduardo Castro.

M—4975

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GOZON

En esta Alcaldía y a fin de que surta sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones, en virtud de manifestación de los interesados en los mismos, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de:

José Gutiérrez Muñiz, hijo de Alejandro y de Josefa, hermano del mozo Ricardo, número 57 del sorteo del reemplazo del año de 1922.

De Manuel Fernández García, de Manuel y de María, hermano del mozo José, número 66 del sorteo del reemplazo del año 1922.

De Angel Gutiérrez Gutiérrez, de Francisco y de María, hermano del mozo Emilio, número 73 del sorteo del reemplazo del año de 1921.

De David Fernández Fernández, de Ramón y de Joaquina, hermano

del mozo Fermín, número 74 del sorteo del año de 1921.

De Marceliso Alvarez García, de Rafael y de Francisca, hermano del mozo Aureliano, número 60 del sorteo del año de 1921.

De Marcelino y Lucindo Fernández Fernández, hermasos del mozo Benjamín, hijos de Francisco y de María, número 65 del sorteo del reemplazo del año 1920.

De Benjamín Gutiérrez Menéndez, hijo de Manuel y de María, hermano del mozo Angel, número 70 del sorteo del reemplazo del año de 1920.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, rogando a las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias del paradero de los ausentes lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Luanco, 24 de Abril de 1923.—El Alcalde, Ignacio Artime.

M—5100

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Regino González Artime, número 64 del sorteo del actual reemplazo, se instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Regino González Artime, el cual se ausentó hace más de diez años para el extranjero, desconociéndose desde entonces su residencia, y siendo sus señas cuando e ausentó, las siguientes: Edad trece años, estatura regular a su edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña, color sano y sin señas particulares.

Y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado hermano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Luanco, 12 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Ignacio Artime.

M—5099

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANDAS DE SALIME

Continuando a ausencia e ignorado paradero de Sergio Regodeves Robledo, hermano del mozo David, número 33 de 1922, cuya ausencia e ignorado paradero datan de más de diez años, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que los que tengan conocimiento del paradero o residencia actual de dicho Sergio Regodeves lo comuniquen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Grandas de Salime, 12 de Abril de 1923.—El Alcalde, Faustino Fernández.

M—4966

Por este Ayuntamiento, y a instancia, del mozo Enrique Pérez Graña, número 10 del sorteo concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ceferino Pérez Graña, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ceferino Pérez Graña se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ceferino Pérez Graña para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, el citado mozo.

El repetido Ceferino Pérez Graña es natural de Nogueirón, hijo de Manuel y de Rosa, y cuenta treinta años de edad.

En Grandas de Salime a 4 de Abril de 1923.—El Alcalde, Faustino Fernández.

M—4976

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María Jardón Blanco, número 25 del sorteo concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Amancio Jardón Blanco, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Amancio Jardón Blanco se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Amancio Jardón Blanco para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, el citado mozo.

El repetido Amancio Jardón Blanco es natural de La Mesa, hijo de Antonio y de Celestina, y cuenta treinta y cinco años de edad.

En Grandas de Salime a 4 de Abril de 1923.—El Alcalde, Faustino Fernández.

M—4977

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo de 1922, número 15, Angel López Pérez, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Nicasio López, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos ten-

gan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nicasio López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Nicasio López para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, el citado mozo.

El repetido Nicasio López es natural de Padraira, y cuenta cuarenta y cinco años de edad.

En Grandas de Salime a 4 de Abril de 1923.—El Alcalde, Faustino Fernández. M—4977

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIA DE IZORA

Don Antonio González Jordán, Alcalde de Guía de Izora.

Hago saber: Que el mozo Juan Monereo Tumeño, del reemplazo de 1920, en el acto de la revisión de exclusiones y excepciones verificado por este Ayuntamiento el día 6 de Marzo último, manifestó continúa la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre, Manuel Monereo Rodríguez; y a los efectos prevenidos en la vigente ley de Reclutamiento y en el artículo 145 del Reglamento para su aplicación, se publica el presente edicto, consignando a continuación los datos conocidos del ausente, para su identificación.

Manuel Monereo Rodríguez, natural de este pueblo, de cincuenta y dos años de edad, color trigueño, ojos negros, boca y nariz regular, delgado, alto y sin señas particulares.

Guía de Izora, 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Antonio González Jordán. M—4967

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GÜIMAR

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia, por más de diez años, de Cirilo Delgado Pérez, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Cirilo Delgado Pérez, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Cirilo Delgado Pérez es hijo de Andrés y de Rosalía, cuenta veintinueve años de edad, de color trigueño, ojos pardos, pelo negro y estatura corta.

Güimar, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4968

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia, por más de diez años, de Manuel Díaz Gabino, del cual resul-

ta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Díaz Gabino, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Díaz Gabino es hijo de Juan y de Leonor, cuenta cuarenta y seis años de edad, de color blanco, estatura corta, con pecas en la cara, un hoyo en la barba y pelo rubio.

Güimar, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4969

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia, por más de diez años, de Federico Torres García, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Federico Torres García, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Federico Torres García es hijo de Antonio y de Florentina, cuenta cuarenta y cinco años de edad, estatura alta, color trigueño, ojos pardos, nariz grande y pelo negro.

Güimar, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4970

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia, por más de diez años, de Martín Jorge Pérez, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Martín Jorge Pérez, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Martín Jorge Pérez es hijo de José y de Segunda, cuenta treinta años de edad, ignorándose toda clase de datos para identificar su persona, toda vez que se ausentó de esta villa siendo pequeño.

Güimar, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4971

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro y Francisco González Yanes, de más de diez años, del cual resulta además que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reem-

plazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Pedro y Francisco Yanes, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Pedro y Francisco González Yanes son hijos de Toribio y de Francisca, cuentan cincuenta y tres y cincuenta y un años de edad, respectivamente, ignorándose toda clase de datos para identificar sus personas, toda vez que se ausentaron de esta villa desde pequeños.

En Güimar a 1 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás Cruz. M—4972

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jerónimo Delgado Jorge, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jerónimo Delgado Jorge, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jerónimo Delgado Jorge es hijo de Vicente y de Encarnación, cuenta veintiséis años de edad, ignorándose toda clase de datos para identificar su persona, por haberse ausentado de esta villa desde pequeño.

En Güimar, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4975

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Aureliano Benítez Leandro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Aureliano Benítez Leandro, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Aureliano Benítez Leandro es hijo de Manuel y de Carmen, cuenta treinta y tres años de edad, estatura corta, color blanco, pelo rubio, bigote rubio y ojos pardos.

En Güimar, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4974

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HARIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gregorio Villalba Fontes, número 17 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 de su Reglamento para la aplicación

de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Villalba Fontes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Villalba Fontes para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gregorio.

El repetido Pedro Villalba Fontes es natural de Haría, hijo de Salvador y de Rosa, cuenta treinta y tres años de edad, estatura regular y color pigmentado.

Haría, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4986

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Sebastián Mesa Curtelo, número 3 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ricardo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ricardo Mesa Curtelo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo Mesa Curtelo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Sebastián.

El repetido Ricardo Mesa Curtelo es natural de Las Palmas, hijo de Ricardo y de Clara, y cuenta treinta y tres años de edad, estatura alta, color moreno, pelo castaño, nariz aguileña, frente ancha, barba afeitada y oficio jornalero.

Haría, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4987

Por ese Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Pino Silva, número 18 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Alfonso, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alfonso Pino Silva, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfonso Pino Silva para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Alfonso Pino Silva es natural de Haría, hijo de Augusto y punto donde se hallen, y si fuera en el de edad, de estatura regular y color pigmentado.

Haría, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde. ilegible.

M—4988

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Espino Fernández, número 10 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Nemesio Espino Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nemesio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Nemesio Espino Fernández, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro.

El repetido Nemesio Espino Fernández es natural de Haría, hijo de Remigio Espino Pudomo y de Antonia Fernández, y cuenta treinta y seis años de edad, de estatura regular, color pigmentado.

Haría, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde. ilegible. M—4989

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Ramírez Brito, número 51 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Salvador y Eugenio, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Salvador y Eugenio Ramírez Brito, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Salvador y Eugenio Ramírez Brito, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

Los repetidos Salvador y Eugenio Ramírez, son naturales de Haría, hijos de Rafael y de María y cuentan veintinueve y cuarenta y tres años de edad, respectivamente, de estatura regulares y de color pigmentado.

Haría, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde. ilegible. M—4990

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Tomás García y García, número 47 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más

de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y Félix, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel y Félix García y García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel y Félix García García para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Tomás.

Los repetidos Manuel y Félix García y García son naturales de Haría, hijos de Tomás y de María y cuentan veintinueve y cuarenta y cuatro años de edad, respectivamente, estatura regulares y de color pigmentado.

Haría, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4991

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Betancor Perdomo, número 42 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Betancor Perdomo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Betancor Perdomo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Juan Betancor Perdomo es natural de Haría, hijo de Rafael y de Andrea, y cuenta veintisiete años de edad, estatura regular y color pigmentado.

Haría, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4992

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique García Reyes, número 16 del reemplazo del año 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Elías, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del reglamento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Elías García Reyes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Elías García Reyes para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al

servicio militar de su hermano Enrique.

El repetido Elías García Reyes, es natural de Haria, hijo de Eloy y de Bárbara, y cuenta treinta años de edad, estatura regular y color pigmentado.

Haria, 29 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4993

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERMIGUA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Negrín Cabrera, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Antonio Manuel y Benjamín Negrín Cabrera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Antonio, Manuel y Benjamín Negrín Cabrera, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Antonio, Manuel y Benjamín Negrín Cabrera, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón.

Los repetidos, Antonio, Manuel y Benjamín Negrín son naturales de Vallehermoso, hijos de Ramón y de Petra, cuentan veintiocho, treinta y siete, y diez y nueve años de edad, altos, morenos y sin señas particulares.

Hermigua, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—5004

En este Ayuntamiento y a instancia del prófugo indultado del reemplazo de 1912 Antonio Brito y Brito, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de veinte y tres años de sus hermanos Sebastián y Domingo Brito y Brito, ausencia que le conviene acreditar por hallarse comprendido en el caso 1 del artículo 89 de la Ley.

En su virtud, por medio del presente cito, llamo y emplazo a los mencionados Sebastián y Domingo Brito y Brito, naturales de esta villa, hijos de Vicente y de Claudia, de 42 y 34 años de edad, altos, morenos y sin señas particulares, para que comparezcan ante esta Alcaldía a los efectos de quintas de su citado hermano Antonio.

Asimismo encargo a todas las personas que tengan conocimiento del paradero de dichos ausentes lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Hermigua a 23 de Marzo de 1923.—El Alcalde. M—4997

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Eusebio Negrín Morales, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido

expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Antonio Negrín Morales, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Antonio Negrín Morales se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y militar de su hermano.

Los repetidos José y Antonio Negrín Morales son naturales de Hermigua, hijos de Pablo y de Merce-Antonio Negrín Morales para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio, y cuentan veintiocho y veinticinco años de edad, son altos, morenos y sin señas particulares.

Hermigua, 27 de Marzo de 1923. El Alcalde (ilegible).

M—4994

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Barrera Hernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Barrera Hernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Barrera Hernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Barrera Hernández, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Barrera Hernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel.

El repetido Manuel Barrera Hernández es natural de Hermigua, hijo de Pedro y de Antonia, y cuenta treinta años de edad, es alto, moreno, sin señas particulares.

Hermigua, 19 de Marzo de 1923. El Alcalde (ilegible).

M—1995

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Pablo Chavez Rizo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la

ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Domingo y Juan Chavez Rizo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Domingo y Juan Chavez Rizo se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Domingo y Juan Chavez Rizo para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pablo.

Los repetidos Domingo y Juan Chavez Rizo son naturales de Hermigua, hijos de Cipriano y de Francisca, y cuentan treinta y veintiocho años de edad, respectivamente, son altos, morenos, solteros y sin señas particulares.

Hermigua, 19 de Marzo de 1923. El Alcalde (ilegible).

M—4996

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Miguel Negrín Correa, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Juan Negrín Magdalena, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Negrín Magdalena se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Negrín Magdalena para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel.

El repetido Juan Negrín Magdalena es natural de Hermigua, hijo de José y de Juana, y cuenta cincuenta y tres años de edad, de regular estatura, moreno, barba poblada, y no tiene señas particulares.

Hermigua, 19 de Marzo de 1923. El Alcalde (ilegible).

M—4998

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Cámara Cabrera, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Tomás y Vicente Cámara Cabrera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto

to para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Tomás y Vicente Cámara Cabrera se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Tomás y Vicente Cámara Cabrera para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

Los repetidos Tomás y Vicente Cámara Cabrera son naturales de Hermigua, hijos de Vicente y de Regla, y cuentan treinta y cuatro y veinte años de edad, respectivamente, siendo altos y morenos.

Hermigua a 27 de Marzo de 1923.—  
El Alcalde (ilegible).

M—4999

Por este Ayuntamiento, y a instancia de mozo José Santos Lemus, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Santos Lemus, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Santos Lemus, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Santos Lemus para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Santos Lemus.

El repetido Antonio Santos Lemus es natural de Hermigua, hijo de Antonio y de Prudencia, y cuenta veintinueve años de edad, es alto, moreno, y no tiene señas particulares.

Hermigua a 5 de Marzo de 1923.—  
El Alcalde (ilegible).

M—5000

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Navarro Hernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Navarro Hernández; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Navarro Hernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Navarro Hernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se

halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio.

El repetido Francisco Navarro Hernández es natural de Hermigua, hijo de Cayo y de Luisa, cuenta treinta años de edad, alto, moreno y sin señas particulares.

Hermigua, 19 de Marzo de 1923.—El  
Alcalde. M—5001

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Angel Cruz Clemente, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Clemente Cruz; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Clemente Cruz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Clemente Cruz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel.

El repetido Manuel Clemente Cruz es natural de Hermigua, hijo de Cristóbal y de Ana, cuenta veintisiete años de edad, alto, moreno y sin señas particulares.

Hermigua, 19 de Marzo de 1923.—El  
Alcalde. M—5002

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Rodríguez Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Rodríguez Rodríguez; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Rodríguez Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Rodríguez Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Antonio Rodríguez Rodríguez es natural de Hermigua, hijo de José y de Felipa, cuenta treinta y un años de edad, de regular estatura, moreno y sin señas particulares.

Hermigua, 19 de Marzo de 1923.—El  
Alcalde. M—5003

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE INGENIO

D. Ricardo Boada Rodríguez, Alcalde constitucional de este pueblo del Ingenio.

Hago saber: Que para justificar la excepción alegada por el mozo de este pueblo y reemplazo de 1922 Gregorio Vega López, hijo de José y de Fidelina, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los hermanos de aquel llamados Jacinto y José, de veintiséis y veintitrés años de edad respectivamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y eclesíásticas, participen a esta Alcaldía, caso de conocerlo, el paradero de los individuos de referencia, a los efectos oportunos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en este pueblo del Ingenio a 17 de Marzo de 1923.—  
Ricardo Boada. M—5006

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.476 de pesetas nominales 55.000 en Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 5 de Julio de 1913 a favor de don Manuel Pazos Senra y doña Carmen Pazos Silva, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un diario de la Corte y otro de esta provincia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 14 de Julio de 1923.  
El Secretario, L. Fernández Quián.  
X—2020

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ALGECIRAS

Extraviada la cartera nombramiento número 12.127 que tenía adjudicada el Carabiniero Abelardo Guerrero Vicente, se anuncia por el presente para que quede nula y sin valor alguno, caso de ser hallada.

Algeciras, 22 de Junio de 1923.  
X—2019

## EL DIA

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance general en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	1.050.000,00
Efectos en cartera por amortizar.....	175.000,00
<i>Efectivo en Caja y Bancos:</i>	
Caja .....	82.813,30
Cuentas corrientes con Bancos y banqueros .....	9.588,59
	92.401,89
Inmuebles (según estado núm. 1).....	217.575,18
Valores mobiliarios (según estado núm. 2)....	1.024.898,94
Varios deudores: Placas existentes .....	3.210,00
Depósitos necesarios.....	8.520,01
Anticipos reintegrables.....	14.378,96
Diversos .....	69.422,12
	95.531,59
Mobiliario y material (para memoria).....	2,00
Gastos de organización e instalación (para memoria) .....	1,00
Garantía de Consejeros.....	25.000,00
<b>MARITIMOS</b>	
Agencias: Saldo activo de cuenta con las mismas.....	196.820,98
<i>Reasegurados y reaseguradores:</i>	
En efectivo .....	345.831,65
En depósito de garantía.....	136.780,85
	482.612,50
<b>INCENDIOS</b>	
<i>Subdirecciones.—Saldo activo de cuentas con las mismas:</i>	
En efectivo .....	25.949,24
En recibos de primas pendientes de cobro .....	150.828,67
	176.777,91
<i>Reasegurados y reaseguradores:</i>	
En efectivo .....	40.701,23
En depósito de garantía.....	260.678,50
	301.379,73
<i>Reservas técnicas.—Reserva de riesgos en curso a cargo de reaseguradores.....</i>	
	81.460,33
<i>Comisiones anticipadas:</i>	
Procedentes del año 1917.....	6.495,73
Idem del id. 1918.....	14.161,67
Idem del id. 1919.....	24.104,07
Idem del id. 1920.....	66.528,17
Idem del id. 1921.....	122.197,80
Idem del id. 1922.....	168.439,72
	501.927,16
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.334.389,31</b>

## PASIVO

Capital social suscrito.....	3.000.000,00
Reserva especial voluntaria.....	50.000,00
Consejero por depósito garantía.....	25.000,00

## MARITIMOS

*Reservas técnicas:*

Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguro.....	76.803,93
--	-----------

Pesetas.

<i>Reasegurados y reaseguradores:</i>	
En depósito de garantía.....	205.331,56

## INCENDIOS

*Reservas técnicas:*

Reserva de primas sobre riesgos en curso, sin deducción de la porción reasegurada .....	359.014,67
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros .....	215.090,62
	574.105,29
Fianzas de Subdirectores.—Las depositadas en garantía de su gestión.....	43.412,30

*Reasegurados y reaseguradores:*

En efectivo .....	44.565,45
En depósito de garantía.....	278.380,13
	322.945,58
Excedente .....	26.760,59
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.334.389,31</b>

Cuentas de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre 1922.

## DEBE

Pesetas.

## MARITIMOS

Sumas pagadas por averías .....	41.825,32
A deducir la porción reasegurada .....	4.260,49
	40.564,83
Comisiones, impuestos y gastos de producción .....	9.439,49
Gastos generales .....	83.506,70
Primas abonadas a los reaseguradores .....	18.439,01
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1922:</i>	
Para siniestros pendientes, neta reaseguro .....	76.803,93
Diferencia de cambio y negocio marítimos, extranjero.....	30.456,56
	259.210,52

## INCENDIOS

Sumas pagadas por siniestros .....	224.008,66
A deducir la porción reasegurada .....	80.827,28
	131.181,28
Gastos de producción y reorganización .....	225.102,22
Gastos generales .....	156.881,97
Contribuciones e impuestos.....	23.584,93
Comisiones y bonificaciones.....	189.864,97
Primas abonadas a los reaseguradores .....	253.380,99
Intereses sobre depósitos y fianzas.....	10.716,69
Placas .....	1.753,00

*Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1922:*

Para riesgos en curso.....	356.745,66
A deducir la porción reasegurada .....	84.460,33
	272.285,33
Para siniestros pendientes, neta reaseguro .....	217.359,63
Diferencia de cambio, negocio Incendios, extranjeros.....	113.353,73

	Pesetas.	
<i>Amortización de comisiones anticipadas:</i>		
Procedentes del ejercicio 1916 .....	5.206,57	
Idem del id. 1917.....	6.495,73	
Idem del id. 1918.....	7.080,84	
Idem del id. 1919.....	8.034,84	
Idem del id. 1920.....	16.632,05	
Idem del id. 1921.....	24.840,66	
Idem del id. 1922.....	28.073,29	
	96.363,98	
		1.724.828,72
<b>CUENTA GENERAL</b>		
Cancelación de diversos saldos.....	14.937,01	
Saldo a cuenta nueva.....	26.760,59	
	41.697,60	
<b>TOTAL</b> .....	2.025.736,84	
<b>H A B E R</b>		
<b>MARITIMOS</b>		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Para riesgos en curso. 58.051,25		
A deducir la porción reasegurada .....	20.155,84	
	37.895,41	
Para siniestros pendientes, neta reaseguro .....	127.907,00	
Primas del ejercicio (riesgos vendidos) .....	28.293,46	

	Pesetas.	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	4.955,86	
Beneficios por varios conceptos....	72.231,25	
	271.282,93	
<b>INCENDIOS</b>		
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Para riesgos en curso. 383.855,64		
A deducir la porción reasegurada .....	147.555,38	
	236.300,26	
Para siniestros pendientes, neta reaseguro .....	159.542,58	
Primas netas del ejercicio.....	1.123.689,43	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	92.592,65	
Pólizas, placas y diversos.....	47.048,09	
Intereses .....	2.058,38	
Beneficios por liquidaciones de contratos .....	33.568,64	
	1.694.80,00	
<b>CUENTA GENERAL</b>		
Saldo del año anterior.....	18.647,35	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	34.329,75	
Renta líquida de la propiedad inmueble .....	489,50	
Beneficios por otros conceptos...	6.187,23	
	59.653,83	
<b>TOTAL</b> .....	2.025.736,84	
		X—1991